

declaramos nulas ambas Resoluciones por no estar ajustadas a derecho, y, en consecuencia, se declara el derecho del recurrente a que le sea abonado el importe de los atrasos reconocidos por el Montepío de AISS no satisfechos; sin hacer mención especial en cuantía a las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto Garcia.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

29590 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular (900 MHz.), marca «Alcatel», modelo Alcatel-9000.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Alcatel Citesa, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Edison, 4, código postal 28006.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular (900 MHz.), marca «Alcatel», modelo Alcatel-9000, con la inscripción E 95 90 0422, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 10 de octubre de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para:

Equipo: Teléfono celular (900 MHz.).
Fabricado por: «Japan Radio Co. Ltd.», en Japón.
Marca: «Alcatel».
Modelo: Alcatel-9000.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero y de 5 de junio 1986, corrección de errores), y artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto.

Con la inscripción E 95 90 0422

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1995, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303 del 19), expido el presente certificado.

29591 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular (900 MHz.), marca «TS1, Telefónica Servicios, Sociedad Anónima», modelo RD-400.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Amper, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle María de Molina, 37, bis, código postal 28006.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular (900 MHz.), marca «TS1, Telefónica Servicios, Sociedad Anónima», modelo RD-400, con la inscripción E 95 90 0424, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 10 de octubre de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño

ANEXO -

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para:

Equipo: Teléfono celular (900 MHz.).
Fabricado por: «Motorola Inc.», en E.U.
Marca: «TS1, Telefónica Servicios, S. A.»
Modelo: RD-400.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero y de 5 de junio 1986, corrección de errores), y artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto.

Con la inscripción E 95 90 0424

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1995, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303 del 19), expido el presente certificado.

29592 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el curso de Capacitación de Operadores de Muelles o Terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por la «Sociedad Anónima de Formación en Emergencias» (SAFE).*

Recibida en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones la solicitud presentada por la «Sociedad Anónima de Formación en Emergencias» (SAFE), con domicilio en la calle Doctor Luis Bilbao Libano, 18-1 A, 48040 Leioa-Vizcaya, para la homologación del curso de Operador de muelles o terminales.

Visto el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, que aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.

Vista la Orden de 30 de mayo de 1990 por la que se establecen las condiciones de los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación para la impartición del curso.

Visto el informe favorable del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Homologar el curso de capacitación de operadores de muelles o terminales que impartirá la «Sociedad Anónima de Formación en Emergencias» con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar por periodos iguales, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración.

2. Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursillos se lleva a cabo de acuerdo con el programa presentado para la homologación, tanto la Dirección General de la Marina Mercante, como la Dirección General de Puertos y Costas, realizarán las actuaciones de supervisión e inspección periódicas que estimen oportunas durante el periodo lectivo. A tal fin, la «Sociedad Anónima de Formación en Emergencias» (SAFE), solicitará previamente a la impartición del curso, y de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1990, la autorización para impartir el curso correspondiente, acompañando la siguiente información complementaria:

Ciudad y lugar donde se impartirán las clases teóricas y las clases prácticas, indicando las direcciones.

Fechas y horarios de las clases teóricas y prácticas.

3. La Dirección General de la Marina Mercante, previo informe de la Dirección General de Puertos y Costas, a la vista de la información complementaria aportada por el solicitante, podrán dar la autorización pertinente, teniendo el titular que imparta el curso, que remitir en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha del día siguiente a su finalización, a las Direcciones Generales mencionadas, las actas de los exámenes y las condiciones académicas de los alumnos que resulten aptos.

4. El personal que participe en el curso deberá estar protegido por un Seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por la «Sociedad Anónima de Formación en Emergencias» (SAFE).

Madrid, 26 de noviembre de 1990.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

29593 RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1469/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por «Diversisa, Sociedad Anónima», el recurso contencioso-administrativo número 1/1469/90, contra el acto administrativo emanado del Consejo de Ministros de 28 de julio de 1989, que resolvió el concurso público para el otorgamiento de concesiones del servicio público de Radiodifusión Sonora de Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, convocado por la Orden de 4 de abril de 1989.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el

mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequera de Fuentes.

29594 RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 727/90, 730/90, 732/90 y 738/90, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Quinta).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Quinta) se han interpuesto por Consejo General de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental y don Vicente Sánchez de León Pacheco los recursos contencioso-administrativos números 727/90, 730/90, 732/90 y 738/90, respectivamente, contra el Real Decreto 84/1990, de 19 de enero, por el que se da nueva redacción a los artículos 1, 4, 6 y 8 del Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, y se modifican parcialmente las tarifas de honorarios de Arquitectos, aprobadas por el Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, y de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, aprobadas por el Real Decreto 314/1979, de 19 de enero.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequera de Fuentes.

BANCO DE ESPAÑA

29595 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de diciembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	95,770	96,010
1 ECU	130,816	131,144
1 marco alemán	63,612	63,772
1 franco francés	18,813	18,861
1 libra esterlina	184,369	184,831
100 liras italianas	8,457	8,479
100 francos belgas y luxemburgueses	307,525	308,295
1 florin holandés	56,396	56,538
1 corona danesa	16,554	16,596
1 libra irlandesa	169,742	170,166
100 escudos portugueses	72,180	72,360
100 dracmas griegas	61,553	61,707
1 dólar canadiense	81,997	82,203
1 franco suizo	74,462	74,648
100 yens japoneses	71,579	71,759
1 corona sueca	16,977	17,019
1 corona noruega	16,260	16,300
1 marco finlandés	26,502	26,568
100 chelines austriacos	904,668	906,932
1 dólar australiano	74,207	74,393